



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución N° 635/2019

Expte N° 2840/2017

Buenos Aires, 15 de Abril, 2019

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos adicionales y ampliación de plazo de la obra “Restablecimiento de condiciones estructurales resistentes e impermeables de la Azotea 6° Piso Juzgado Nacional en lo Civil N° 11” - Licitación Pública N° 362/2017 adjudicada a la empresa “INGEAR S.R.L.”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4204/17 se adjudicó la realización de los trabajos de “Restablecimiento de condiciones estructurales resistentes e impermeables de la azotea sobre 6° piso – Juzgado Nacional en lo Civil N° 11” a la empresa “INGEAR S.R.L.”

Que a fs. 964/965, la contratista solicitó la ampliación del plazo por el término de treinta y ocho (38) días corridos para adecuar los adicionales y las ampliaciones al proyecto en el marco del Art. 32 de PTBC.

Que de acuerdo a las actuaciones de fs. 963 y 966/969, la Subdirección de Infraestructura adjunta a fs. 970/972 los antecedentes y los cuadros de adicionales y análisis de precios de ítems con precio de contrato; e ítems fuera de contrato con precios nuevos correspondientes a las provisiones no requeridas en la Licitación Pública N° 362/2017, los cuales dicha Subdirección sugiere, se encuadren según lo establecido en el Art. 30° de la Ley N° 13.064; informando además que resultan equitativos a valores de mercado. En el mismo informe propicia una ampliación de obra llevando la fecha de finalización de la misma al 15 de junio de 2018.

Que de la documentación mencionada surge que, los adicionales a precio de contrato arrojan un total de pesos cuarenta mil novecientos cincuenta (\$ 40.950,00); los adicionales a precios nuevos correspondientes a las provisiones no requeridas en la Licitación de marras, ascienden a un total de pesos cincuenta y un mil trescientos treinta y nueve y nueve con sesenta y ocho centavos (\$ 51.339,68). Resultando un total neto a favor de

la empresa por pesos noventa y dos mil doscientos ochenta y nueve mil con sesenta y ocho centavos (\$ 92.289,68).

Que en relación a esto, el 18 de junio de 2018 se firmó el Acta de Recepción Provisional en el cual se deja constancia que la fecha efectiva de terminación de los trabajos es el día 15 de junio de 2018.

Que mediante nota de fecha 18 de septiembre de 2018 (fs. 968) el socio gerente de la empresa INGEAR S.R.L renuncia a los gastos improductivos de la obra en cuestión.

Que ha tomado intervención la Dirección Jurídica General.

Que el Departamento de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección de Administración efectuó la reserva presupuestaria correspondiente a fs. 1023.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Aprobar la ampliación de plazo de obra por treinta y ocho (38) días corridos derivando la fecha de terminación al 15 de junio de 2018.

2º) Aprobar el gasto resultante de adicionales de obra por pesos noventa y dos mil doscientos ochenta y nueve con sesenta y ocho centavos (\$ 92.289,68) de acuerdo a lo informado por la Subdirección General de Infraestructura (fs. 970/972) que resulta del siguiente detalle:

a) Adicionales de obra a precios de contrato por la suma de pesos cuarenta mil novecientos cincuenta (\$ 40.950,00)

b) Adicionales de obra a precio nuevo – correspondientes a provisiones no requeridas en la Licitación Pública de marras, por la suma de pesos cincuenta y un mil trescientos treinta y nueve con sesenta y ocho centavos (\$ 51.339,68) -a valores equitativos y de mercado-

3º) Autorizar a la Dirección de Administración a imputar, liquidar y abonar el gasto que por la presente se aprueba a la cuenta 05-21-00-35-00-5102-4-2-1-00000-1-1.3 del ejercicio financiero 2019.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

4º) Aprobar el Acta de Recepción Provisional de fecha 18 de junio de 2018 suscripta por el Director de Obra de la Subdirección General de Infraestructura y el representante de la empresa INGEAR SRL obrante a fs. 962.

5º) Aceptar la renuncia efectuada por "INGEAR S.R.L." de todo reclamo por gastos improductivos y/o de cualquier otra naturaleza que pudiera corresponder en virtud de la ampliación de plazo de obra que por la presente se aprueba .

6º) Solicitar a la contratista las garantías correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de Internet de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y hágase saber a la Dirección de Administración, a la Subdirección General de Infraestructura del Tribunal, y a la contratista.

S.G.A.
J.G.
D.A.

[Firma]
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
ELENA V. HIGHTON DE NOBILCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION